

IO/yC-055-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I)** El día dieciocho de mayo del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ solicitando lo siguiente: **"1)** Solicito documentos legales que ampara la negociación que realizo el _____ con sus contactos (Correo anexo 1 y anexo 2), vean el _____ menciona se invocó urgentemente a una Asamblea y se acordó por mayoría deuda de _____ y partirla entre 20 aptos. Acuerdo por unanimidad dicen ellos se comprometieron por medio de carta la deuda que muestra el acuerdo que le autorizo la junta de propietarios de apartamentos que debe ser las tres cuartas partes. La junta directiva no tiene ese poder de negociación solo la junta de propietarios. En correo anexo 3, el _____ dice ante reclamos dejarlo en el olvido. **2)** Requiero información si la negociación que menciona en comentario 1 fue del conocimiento de la Junta de Gobierno y en qué fecha esta Junta de gobierno de ANDA la vio. **3)** Proporcionarme copia certificada del acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando recibió la petición de negociación planteada en punto 1. **4)** De no existir información favor extenderme constancia por Secretaria de Junta de Gobierno. **5)** Si la oficina de Presidencia recibió la negociación en comentario numeral 1 (negociación) y el poder de la Junta de propietarios que autorizaba dicha negociación. **6)** Justificación por desconexión de la cuenta N° _____, anexo fotocopias de recibos adjunto copias (3). **7)** Antecedentes de cobro de la cuenta N° _____. **8)** Historial de la cuenta y nombre de quien estaba antes de la suscrita _____.

La ciudadana solicitante actúa en su calidad de **habitante** del Condominio _____, sin embargo presentó copia simple del Testimonio de Escritura Pública de **Poder Especial**, otorgado a su favor en la ciudad de _____ a las diez horas del día _____, ante los oficios de la Señorita _____ de El Salvador en esa ciudad, de la que consta que la apoderada está **especialmente** facultada para otorgar instrumentos de compra de toda clase de inmuebles rústicos o urbanos ubicados en la República de El Salvador, con el objeto de formalizar en cada caso las respectivas Escrituras Públicas de Compra-Venta, pudiendo en consecuencia aceptar la venta, posesión, tradición del dominio y demás derechos anexos que a los inmuebles que adquiriese le pertenecieren, pudiendo darse por recibida de los mismos. Así mismo facultó a su apoderada para que pudiese presentar, solicitar y retirar toda documentación que le interese a la poderdante ante los Registros

de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República de El Salvador, así como a tramitar en la Dependencia que corresponda del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador, la obtención o reposición de su tarjeta de número de identificación tributaria (NIT), y copia simple del Testimonio de Escritura Pública de Compra venta de Inmueble otorgado por Sociedad _____, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de la Señora _____, a las doce horas del día veintiuno de junio del año dos mil diez, ante los oficios del notario _____, documento que no cuenta con la razón de inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República de El Salvador.

Así mismo la ciudadana presenta Autorización otorgada por ella a favor del Señor _____, con Documento Único de Identidad número: _____, para que pueda retirar la información requerida en la presente solicitud, la cual contiene la legalización de la firma de la ciudadana y adjunta copia simple del documento de identidad del Señor _____.

- ii) Es pertinente destacar que en atención al Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 literal a) la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) “La información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley”. Por tanto en cumplimiento al Art. 66 se admite la solicitud de información y se transmite la misma ante las unidades administrativas de la Institución, en base al artículo 70 de LAIP, que establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, siendo estas las que analizan la clasificación de la Información Institucional de acuerdo a las excepciones que la LAIP establece en el Principio invocado en Art.4 literal a) LAIP, por lo que se remitió la solicitud de información número **055-14-2016** mediante correo electrónico a las Unidades administrativas competentes.

La Gerencia Comercial de ANDA, atendiendo el contenido de los puntos números **1), 6), 7) y 8)** de la Solicitud de Información presentada por la ciudadana, manifestó lo siguiente: *“Que la información que solicita la ciudadana, en atención a lo establecido en los artículos 24 literales b) y c), 32 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) no puede entregarse por ser información clasificada como **CONFIDENCIAL**, que el procedimiento establecido para éste tipo de situaciones cuando una cuenta se encuentra en mora, se encuentra regulado en el Pliego tarifario (Acuerdo N° 1279. Diario Oficial N° 165. Tomo 408 del 10 de septiembre de 2015). Así mismo el histórico de la Cuenta solamente puede otorgarse al TITULAR o en su defecto al delegado por medio de un poder con facultades expresas para entregar información sobre la cuenta que se solicita, en virtud de la Confidencialidad de la Información del Titular de la Cuenta. Se sugiere que el titular se apersona a solventar con la Unidad administrativa Recuperación de Mora por medio de su apoderado legal. En atención al punto número 1) Adjunto documento que se entregó a la Procuraduría de los Derechos Humanos de la República de El Salvador el cual consta de un folio y forma parte integral de la respuesta.”*

Aunado a lo anterior y según la facultad que me concede el artículo 50 de la LAIP, hago del conocimiento de la ciudadana que el pliego tarifario al que hace referencia el Gerente Comercial de ANDA, se encuentra disponible en el portal de transparencia de la página Institucional, el cual puede descargar a la siguiente dirección: www.anda.gob.sv **PORTAL DE TRANSPARENCIA** en el ítem **MARCO NORMATIVO-Otros documentos normativos**, en donde se desplegará la siguiente imagen:

The screenshot shows the 'Portal de Transparencia' for ANDA. The main heading is 'Otros documentos normativos'. Below it is a search bar. A table lists two documents:

Documento	Fecha	Tamaño	Acción
Tarifa Residencial y Tarifa Comercial. .ANDA.2015	07/04/2016	300 KB	[Download Icon]
Acuerdo N° 1279. Diario Oficial N° 165. Tomo 408 del 10 de septiembre de 2015.	07/04/2016	9 MB	[Download Icon]

On the right side, there is a sidebar titled 'Información Oficiosa disponible' with a list of links including 'Marco Normativo', 'Ley Principal que rige a la institución', 'Reglamento de la Ley principal', 'Manuales básicos de organización', 'Otros documentos normativos', 'Actas de consejo', 'Organigrama', 'Procedimientos de selección y contratación de personal', 'Marco de gestión estratégica', 'Servicios', 'Directorio de funcionarios', 'Listado de asesores', and 'Plan Operativo Anual'.

Existen dos situaciones reguladas en el pliego tarifario antes mencionado, una es de **facturación de consumo no registrado**, que comprende aquella facturación que se realiza por el servicio y suministro de agua potable y alcantarillado dejada de percibir como consecuencia del **uso indebido o irregular** de los servicios y/o adeudos no incluidos oportunamente y la otra es de **interés por mora**, ésta comprende el interés aplicado a la deuda **no satisfecha** por un usuario para compensar un retraso de más de sesenta días, la Gerencia Comercial realizó la actividad de acuerdo a solicitud presentada por el Señor _____, del Condominio _____ y en atención a la facultad que le concede el Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales (a partir de la página 400 y ss) el cual puede descargar en el portal de transparencia antes enunciado, en el ítem **MARCO NORMATIVO- Manuales Básicos de Organización**, el nombre del documento descargable es Manual de Procedimientos de ANDA. Junio 2015.



En dicho documento podrá verificar las funciones delegadas a la Gerencia Comercial, las cuales han sido aprobadas por la Junta de Gobierno, atendiendo a lo petitionado en los numerales 1) y 2) de su solicitud de información, la Gerencia Comercial es la unidad administrativa encargada de realizar las negociaciones en caso de que una cuenta se encuentre en mora, así mismo facilito documento de propuesta de medidores individuales en condominios, que fue aprobado por Junta de Gobierno en acta número 2095 punto XI de fecha seis de julio del año dos mil siete, sobre el cual podrá verificar la decisión que se toma en los casos en que existe un medidor global y como se regula una situación cuando se instalan medidores individuales, dicho documento consta de dos folios y forma parte integral de la presente respuesta, aclaro que la propuesta de medidores individuales en condominios también se encuentra disponible en formato descargable en el portal de transparencia de ANDA, en el ítem **MARCO NORMATIVO-Otros documentos normativos.**

La Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno de ANDA, atendiendo el contenido de los puntos números **2), 3), 4) y 5)** de la Solicitud de Información presentada por la ciudadana, remitió lo siguiente: *“Constancia de fecha veintitrés del presente mes y año, extendida por la secretaria de Junta de Gobierno, en la cual hace constar que la Junta de Gobierno de ésta autónoma no ha conocido de la negociación de enero del 2016, que se realizó para acordar deuda de _____ de los apartamento ubicado en: Condominio _____, _____, ni se ha recibido solicitud o información relacionada a ése tema en esta Unidad”* Constancia que se adjunta y consta de un folio que forma parte integral de la presente respuesta.

Aunado a lo antes declarado la Asesora Legal de la Presidencia de ANDA, manifiesta que no se tiene documentación legal al respecto, debido a que la Unidad administrativa

competente de realizar trámites como el acá presente le compete a la Gerencia Comercial, quien se encuentra debidamente facultada por la Junta de Gobierno. La suscrita sobre la parte segunda de la petición número **5)** en la cual la ciudadana solicita el **poder** de la Junta de Propietarios que autorizaba dicha negociación, ésta debe de ser solicitada a la Junta de Propietarios del Condominio y no a la Autónoma, puesto que dicho documento no es generado por ANDA, por lo que no es un documento público, sino más bien de dominio privado de la Junta de propietarios del Condominio _____.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HÁGALE SABER** a la ciudadana _____, que lo petitionado en los numerales **6), 7) y 8)** de la Solicitud de Información presentada, se encuentra clasificado como información **CONFIDENCIAL**, por tal motivo la información se encuentra entre las excepciones que cita el Art. 24 literales b) y c), en relación a los artículos 32 y 33, todos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, bajo el argumento que el histórico de la Cuenta solamente puede otorgarse al TITULAR o en su defecto al delegado por medio de un poder con facultades expresas para entregar información sobre la cuenta que se solicita, en virtud de la Confidencialidad de la Información del Titular de la Cuenta, y por el motivo expuesto en el romano **II)** de la presente resolución, sin embargo Se sugiere que el titular se apersona a solventar con la Unidad administrativa Recuperación de Mora por medio de su apoderado legal; debido a que la suscrita Oficial de Información, revisando la documentación presentada por la ciudadana, verificó que con la copia simple del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial no se ha logrado legitimar la personería con la que pretendía actuar la ciudadana, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley de Derecho Común como lo es el Código Procesal Civil y Mercantil, en sus artículos 65 y 66 que citan literalmente lo siguiente: **“Artículo 65.- Apreciación y denuncia de la falta de capacidad** Las partes tienen la carga de acreditar e integrar su capacidad procesal. La falta de capacidad para ser parte podrá ser apreciada de oficio por el tribunal en cualquier momento del proceso o podrá ser denunciada como cuestión incidental. La incapacidad para ser parte es insubsanable. La incapacidad procesal es subsanable en la audiencia preparatoria o en la audiencia del procedimiento abreviado; con posterioridad a ellas, se podrá denunciar mediante la promoción de una cuestión incidental.

Artículo 66.- Legitimación Tendrán legitimación para intervenir como parte en un proceso los titulares de un derecho o un interés legalmente reconocido en relación con la pretensión. También se reconocerá legitimación a las personas a quienes la ley permita expresamente actuar en el proceso por derechos e intereses de los que no son titulares. **El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad y no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.** En atención a lo establecido en el Art. 31, Derecho de protección de datos personales en concordancia con los artículos 32 Deberes de los entes Obligados, Art. 33 Prohibición de difusión, todos de la LAIP, es menester que la titular de la Cuenta AUTORIZA a ANDA entregar la información solicitada, por lo que se sugiere la habitante del apartamento en comento podría presentar un Poder que contenga las facultades adecuadas o en su defecto copia de contrato de arrendamiento con el que compruebe el vínculo legal con la cuenta de la Señora _____, ya que la propietaria por ser ciudadana _____ se nos es imposible su localización por no contar con el domicilio o correo electrónico de la titular de la cuenta. **II)** En relación a los puntos **2), 3), y la parte primera del 5) HACERLE SABER** a la solicitante que el trámite no se realizó de la manera en que ella consulta por los motivos expresados en el romano **II)** de la parte expositiva del contenido de la presente resolución lo cual fue manifestado por la Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno y por la asesora Legal de la Presidencia de ANDA, adjuntando la documentación pertinente la cual consta de un total de cuatro folios, los cuales forman parte integral de la presente resolución. **III) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información pública procedente de entrega, por medio de éste informe oficial y **IV) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la solicitante en el formulario número 055-14-2016 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610